



Ministerio de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

00 0 7 7 6

San Carlos de Bariloche, 31 OCT 2013

VISTO, la Disposición 106/2013 en virtud de la presencia del alga "Didymo o moco de roca" (*Didymosphenia geminata*) en la región Patagonia Norte, y

CONSIDERANDO

Que, la presencia del alga Didymo fue confirmada en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi - PNNH.

Que, en el PNNH y sus alrededores sólo y hasta el momento la presencia de "Didymo o moco de roca" se restringe en la costa sur del lago Nahuel Huapi (entre bahía Serena y la costa del centro de Bariloche) y en el río Manso inferior.

Que, recientemente y a partir de la Comisión Técnica Regional las distintas jurisdicciones han consensuado un protocolo de bioseguridad tendiente a evitar la dispersión de este organismo unicelular (microscópico).

Que, se ha determinado que la dispersión natural de "Didymo o moco de roca" es potenciada por las actividades humanas que se realizan en los ambientes acuáticos.

Que, el PNNH posee la mayoría de sus ambientes acuáticos aún libres de la presencia de "Didymo o moco de roca", en los cuales el personal de guardaparques, brigadistas, técnicos e investigadores realizan actividades que potencialmente, a partir los equipos utilizados, podrían transportar a este organismo unicelular (microscópico) de un ambiente a otro.

Que, los Departamentos Conservación y Educación Ambiental, y Legal y Técnica han tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1375/96.

POR ELLO

EL INTENDENTE A CARGO DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI  
DISPONE

ARTICULO 1°. APROBAR las "Medidas preventivas contra la diseminación del alga "Didymo o moco de roca" a fin de frenar su avance en los ambientes acuáticos del Parque Nacional Nahuel Huapi" según el protocolo de bioseguridad que se adjunta como Anexo 1 y que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°. IMPLEMENTAR con carácter obligatorio el protocolo de bioseguridad a partir de recibida la presente.



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

*Ministerio de Turismo*  
*Administración de Parques Nacionales*  
*Ley N° 22.351*

ARTICULO 3°. NOTIFIQUESE por la División Mesa de Entradas, Salidas y Notificaciones a todos los Departamentos. Hecho y con las debidas constancias, archívese.  
DISPOSICION N° 00 0776

Gpque. DAMIAN H. MUJICA  
INTENDENTE AVC  
Parque Nacional Nahuel Huapi



Ministerio de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

000776

Anexo 1

**DIDYMO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA DISEMINACIÓN DEL ALGA DIDYMO EN AMBIENTES ACUÁTICOS DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI**

La presencia del alga unicelular *Didymosphenia geminata* "Didymo o moco de roca" fue confirmada en enero de 2013 en el Parque Nacional Nahuel Huapi (FNNH) y hasta el momento se registró en el lago Nahuel Huapi y en el río Manso inferior.

Esta demostrado que las actividades humanas aceleran y favorecen la diseminación de "Didymo", y teniendo en cuenta que diariamente guardaparques, técnicos, brigadistas e investigadores realizan tareas en distintos ambientes acuáticos del parque nacional, para las cuales se utilizan embarcaciones, motobombas y equipos de incendios, vehículos, trailers, remolques, maquinarias, herramientas, muestreadores, redes, indumentaria y equipos personales, es necesario tomar medidas para prevenir el avance de esta nueva invasión biológica.

Por ello y a fin de prevenir la diseminación de "Didymo" y de proteger los ambientes que aún se encuentran libres de esta especie invasora, los Jefes de Departamento deberán:

- 1- Garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad de equipos y materiales.
- 2- Facilitar al personal la participación a las charlas de prevención que dictará el Dpto. Conservación y educación ambiental con la coordinación del Dpto. Recursos Humanos.
- 3- Propiciar que cada uno de los miembros de su Departamento sea un "agente multiplicador" de la problemática "Didymo" y las medidas preventivas para el control de su diseminación.

**Medidas de bioseguridad**

**1- Remover:**

Antes de abandonar los cuerpos de agua, retirar todos los restos de barro o vegetación adheridos y dejarlos en el lugar.

**2- Lavar:**

**a) Con solución de hipoclorito de sodio al 2% (lavandina y agua)**

- Embarcaciones: por dentro y por fuera. La zona del motor debe ser abundantemente mojada y cepillada, o rociada con pulverizador para alcanzar todos los intersticios, especialmente en la zona de la hélice.



**Ministerio de Turismo**  
**Administración de Parques Nacionales**  
*Ley N° 22.351*

00 077 6

- Trailer, malacate, sitios de apoyo de la embarcación, como así también remos, anclas, sogas, etc.
- Vehículos que transporten embarcaciones: rociar la parte inferior del auto, las gomas y las llantas.
- Motobombas y sus accesorios.

Para ello sugerimos el uso de pulverizadores manuales de mochila o hidrolavadoras (son más efectivos y rápidos). En caso de hacerlo manualmente utilizar cepillos. Dejar actuar durante al menos 1 minuto.

- Muestreadores (redes de plancton, redes kick, redes surber, muestreadores de sedimentos, termómetros, etc).

Para estos últimos elementos sugerimos sumergirlos en un contenedor durante 10 minutos y enjuagar con agua.

**Recuerde:** la solución de agua y lavandina pierde efectividad a los 30 minutos de preparada, por lo cual se recomienda preparar una nueva solución pasado ese tiempo.

**b) Con solución hipersalina al 5% (sal de mesa y agua)**

- Equipos menores: botas, waders, trajes de neoprene, salvavidas, mangueras de incendio, baldes, etc.

Sumergir estos elementos en la solución salina durante 30 minutos, y posteriormente enjuagar en agua y secar (al sol o artificialmente con fuentes de calor como calventores u otro).

El agua para enjuagar no debe provenir de ambientes naturales.

Recordar que estas soluciones de limpieza no pueden ser eliminadas en los ambientes naturales. Las mismas deben ser eliminadas en la red cloacal o en las plantas de tratamiento de agua.

**3- Secar:**

Si el lavado con las soluciones de lavandina o sal no puede ser efectuado, dejar secar los equipos utilizados hasta que están completamente secos al tacto. Luego dejar pasar al menos 48 horas antes de introducirlos en un nuevo ambiente acuático.

**IMPORTANTE: SI POR ALGÚN MOTIVO LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD NO PUEDEN SER IMPLEMENTADAS, RESTRINGIR EL USO DE LOS EQUIPOS A UN SOLO AMBIENTE.**